JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*REF: 11001-40-03-045-**2020-00585-**00*

Previo a ordenar el embargo del derecho de cuota sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 50C-1347632, la parte actora deberá allegar el certificado de tradición y libertad que acredite que el demandado es propietario del mismo, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese (2),